ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2018 PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL **CONGRESO DE ZACATECAS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el esta procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidos.

Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que el dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, la sentencia dictada en el presente asunto, tal como se observa del ejemplar que obra en autos, sin embargo, se observa que no fue publicado el voto concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, formulado en relación con la referida resolución, en consecuencia, con fundamento en el artículo 441 de la Ley Regiamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 13 de la citada ley, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el original o copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el conste la publicación del voto concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad al rubro, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I4, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Ártículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones l y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. 

<sup>4</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2018**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 287<sup>5</sup> del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Con fundamento en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículos 1<sup>8</sup>, 3<sup>9</sup>, 9<sup>10</sup> y Tercero Transitorio<sup>11</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Secsión de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

**Artículo 59**. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>7</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>9</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>10</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>11</sup> **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 106086

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T22:04:45Z / 26/01/2022T16:04:45-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	58 83 20 86 55 25 d7 2f 57 45 7b 00 ec 0c 4a	26 b9 da f6 ed a4 53 26 b4 47 66 24 74 65 f7 ca 9f 46 9c 8	33 03 0b 9c b6	7f 68	97,89 ca 4b 72			
	7a 63 56 0d a2 52 0f e2 7f bb 0a d6 61 1a 77 (	c0 0d fc 4a 76 c2 46 3a d2 46 41 b9 82 6c 3e 74 9f 5e 7e 3	37 f3 6a 39⁄28 !	5c 3b	bc 8c 26 9d 87			
	dd 67 bc f7 11 22 bc 83 e3 df 92 b6 57 2d 56 1	5 ad 9c ad ec be 5e f1 0f 62 42 6f 64 5d d8 33 ac 62 9f 38	3 dd 73 5e bb 8	a df e	d f8 d4 a6 04			
	69 5d 6c 8c 20 42 7c 63 69 04 c1 c2 6f 69 21 a9 dc 96 ee 8d 2f 0e ac 70 e2 <del>-aa f2 6d</del> 9f 8b 8e ef 2f 79 d6 8c d9 15 d4 f1 3f 9e 74 c2 81 85							
	bd a8 97 cf 76 fc c8 aa d9 d5 c4 39 5e f9 cd ba	a a2 1b 78 9f 51 68 23 47 8a 84 32 <del>47 44 56</del> 34 b3 72 55 b	6 a9 91 ae f7	3c 69 (	df 9c c8 ac a3			
	d0 98 08 c7 fe bd b4 d2 2d 6f 6c 10 89 bb b7 15 94 3a 67 a4 34 2c 05 86 c0 48							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T22:04:467 / 26/01/2022T16:04:46-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T22:04:45Z+26/01/2022T16:04:45-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4388378						
	Datos estampillados	38572BC4F92C3CDB8BFE41F770CA541DD9F81B3CB8	CBF3AB309D	8F3C1	1929CE31			
		/ / / /						

FIIIIIaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T17:08:48Z / 26/01/20 <del>22</del> T11:08:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	7d 37 41 3b 81 16 e1 48 a9 cd 3d 36 07 18 3	35 ea 2e 3c e4 49 10 e7 5f 7c 52 c4 7a 94 2a cc cb 9f 83 99	9 71 0c fc 4c 9c	82 ae	99 53 3f 9b 0		
	7a 23 ab 81 b4 9e 25 aa 8c a2 45 81 18 93 9	7a 17 81 80 14 36 c4 00 1b ed b4 60 2d 45 99 05 58 c5 06	e2 e0 1b ae 49	6b c1	cf 66 d1 9b c		
	dc 38 c9 58 86 26 8c 68 bd 91 4e 5c 96 d0 ft	3 16 95 f8 f9 93 df 60 6f dc 55 7e 58 29 ef 10 c0 1a 6e da d	4 98 35 f8 95 43	3 dc f0	35 39 70 c4		
	0d 3f b4 17 9e f9 bd 4d 83 04 5e 63 72 34 f1	92 aa 3f 24 2a 06 2e 84 10 e1 a8 ab 61 d1 c4 11 43 2e 38	4a 7b d2 97 86	7a 29	6d b7 1a 89		
		5 64 78 42 ee a2 ab d3 bd d4 a9 ad c2 f1 85 0a df a8 4d d3					
	45 3a fe 83 a1 ca 35 1e 15 ac f9 9b b1 2f b2 5e d0 59 79 ad 81 5b c7 c3 0c a2 23 75						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022T17:08:48Z / 26/01/2022T11:08:48-06:00					
	Nombre del emișor de la respuesta OCSF	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/01/2022/117:08:48Z / 26/01/2022T11:08:48-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4387363					
	Datos estampillados	BE2B98680EF157CC79AA48C48D844C09BE321CD78	C69BDA621BC	AA015	B083CDA		